

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil  
veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO ACUMULADO DE GESTION INMOBILIARIA EVA  
SAS CESIONARIA FONNSEGRA GERLEIN SAS CONTRA ANGIE  
PAOLA VEGA ACOSTA Y MYRIAM PATRICISA ACOSTA NAVARRO  
No.2021-0364

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

En aras de garantizar el debido proceso y como quiera que del  
escrito de contestación de la demanda acumulada se desprende  
excepciones de fondo. De conformidad con lo previsto en el Art.  
443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante a fin de que  
se pronuncia al respecto y solicite las pruebas que se pretenden  
hacer valer.

NOTIFÍQUESE.-

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
JUEZ

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca  
X anterior: 175  
Fecha: 18 NOV 2022  
Secretaría